

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1002

24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Presentado por la representante *Nogales Molinelli*

(Por petición de CoCoPR)

Referido a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje

LEY

Para designar como Reserva Natural Mabodamaca un área costera aproximada de 204.5 cuerdas que incluye la superficie terrestre entre la playa Las Golondrinas y la playa Shore Island en el barrio Bajuras del Municipio Autónomo de Isabela, y todos aquellos terrenos y ecosistemas sumergidos en aguas marinas que se extienden desde la costa hasta nueve (9) millas náuticas mar afuera del área designada como reserva natural; para implementar la conservación y preservación de dicha área en acuerdos colaborativos con entidades sin fines; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Constitución de Puerto Rico, es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.” Sin embargo, el área oeste de Puerto Rico es de las regiones que tiene menos áreas naturales protegidas y conservadas por ley, como se puede evidenciar en el Mapa de Cobertura de Áreas Naturales Protegidas (2016) por el DRNA. Por lo tanto, es de suma importancia contar con el apoyo legislativo y de las agencias pertinentes para llevar a cabo una política pública ambiental legítima en la región.

El área conocida como la Reserva Natural Mabodamaca se ubica en un extenso llano costero entre la playa Las Golondrinas y la playa Shore Island en el Municipio de Isabela. Dicha Reserva cuenta con el sistema de dunas de arena más grande de Puerto Rico, con un área de humedal que contiene las cuatro especies de mangle que habitan en el Caribe. El mismo es considerado un refugio para aves migratorias y como hábitat

para aves de zona costera. Este es un destino de anidaje para el tinglar, una especie en peligro de extinción. También el área cuenta con dos de los mejores picos de “surfing” en la isla, contiene una poza natural y es una de las zonas más visitadas por locales y turistas en el municipio, ya que es un área de gran belleza.

La Reserva Natural Mabodamaca contiene tanto un incentivo económico como turístico. Esta área es frecuentada por locales y turistas, ya que atraviesa por ella gran parte del paseo lineal municipal. Dicho paseo lineal es utilizado para actividades recreativas y deportivas como correr bicicleta y caminar. Los fines de semana especialmente, su estacionamiento se encuentra en su capacidad máxima. Además, el área atrae a sus playas tanto a bañistas como a practicantes del deporte de “surfing”, “bodyboarding” y “paddleboarding”. La playa Middles ha sido seleccionada como parte de las competencias atléticas de la Federación de Surfing de Puerto Rico (FSPR), la Asociación Profesional de Surfing de Puerto Rico (APSPR), la Asociación Profesional de Bodyboarding (APB) y la Liga de Surfing Mundial (WSL). Tanto el Municipio de Isabela como los municipios limítrofes experimentaron un impacto económico positivo, especialmente cuando se realizaron las competencias mundiales del APB y el WSL.

Por otra parte, Conservación Costera de Puerto Rico (CoCoPR) es una entidad comunitaria sin fines de lucro que ha dedicado sus esfuerzos para conservar y preservar dicha área. Fueron los primeros en proponer que esta área se designara como una Reserva Natural. Con el apoyo de la comunidad y del municipio de Isabela, han podido llevar a cabo esfuerzos para mitigar la erosión costera, mecanismos de restauración de dunas de arena, reforestaciones tanto de manglares como de la flora que abunda en el área, proyectos donde se educa a la población sobre el valor ecológico del área y de la peligrosidad de áreas aledañas, rotulaciones y demarcaciones de lugares de interés ecológico, etc.

Además, CoCoPR ha impactado otros lugares de alto valor ecológico y económico como lo es la costa del Municipio de Aguadilla, la playa de Puerto Hermina y el Merendero en el Municipio de Quebradillas. Recientemente, impactaron a grande escala el Barrio Coto del Municipio de Isabela con la restauración del Túnel de Guajataka y la limpieza del área para el disfrute y beneficio de la comunidad. CoCoPR ha trabajado en conjunto con otras entidades ecológicas, tanto comunitarias como educativas y no gubernamentales como lo son Quebradillas 100%, Corporación Mabodamaca, Amigos del Fortín San Gerónimo, Surfrider Foundation, Mi Playa Limpia Inc., Sea Grand UPR Mayaguez, Amondoceano, Phi Delta Gama, Save The Beach PR, Eco Aventuras Caninas, Olita, Natural Voice y Para la Naturaleza, unidad sin fines de lucro adscrita al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Designación Reserva Natural

2 Se declara como Reserva Natural Mabodamaca un área aproximada de 204.5
3 cuerdas de superficie terrestre, entre la playa Las Golondrinas y la playa Shore Island
4 en el barrio Bajuras del Municipio Autónomo de Isabela, y todos aquellos terrenos y
5 ecosistemas sumergidos en aguas marinas que se extienden desde la costa hasta nueve
6 (9) millas náuticas mar afuera del área designada como reserva natural.

7 Artículo 2. - Delimitación y plan sectorial

8 Se le ordenará a la Junta de Planificación a incluir la delimitación de la Reserva
9 Natural Mabodamaca, adoptar planes de usos de terrenos y estructurar los reglamentos
10 que emanan de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida
11 como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” y la Ley Núm. 550 de octubre de
12 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del
13 Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

14 Artículo 3. - Estudios y trámites

15 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales desarrollará estudios y
16 trámites dirigidos a la Reserva Natural Mabodamaca bajo lo dispuesto de la Ley Núm.
17 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de
18 Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

19 Se le ordenará al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar un
20 proyecto de restauración y conservación de dunas de arena en la Reserva. Deberá
21 entregar a las secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa un informe al

1 concluir cada año fiscal que comprenda el proceso de dicha restauración, los
2 mecanismos que se estarán implementando y el avance de dicho proyecto.

3 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debe de cumplir con la
4 responsabilidad de llevar a cabo un proyecto de reforestación, restauración y
5 conservación de árboles de mangle en la zona de humedal. Deberá entregar a las
6 secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa al concluir cada año fiscal un
7 informe que comprenda el proceso de dicha restauración y reforestación, un inventario
8 de árboles de mangle que se han deteriorado y han sido sembrados y el avance de dicho
9 proyecto.

10 Artículo 5. - Acuerdos colaborativos

11 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá acuerdos
12 colaborativos en la Reserva Natural Mabodamaca con aquellos grupos y organizaciones
13 sin fines de lucro que desean involucrarse y participar de las actividades,
14 investigaciones, estudios y proyectos que estén dirigidos a la conservación, protección y
15 preservación del ecosistema.

16 Artículo 6. - Vigencia

17 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.